burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 34 e Viernes, 17 de febrero de 2012

cve: BOPBUR-2012-034

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de un aprovechamiento de aguas públicas en Medina de Pomar (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Resolución por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para el control de la cubierta vegetal mediante limpieza y quema, por motivos fitosanitarios, de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas en terrenos situados a más de cuatrocientos metros de terrenos forestales 6

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en Medina de Pomar (Burgos). Expte.: AT/28.160 11

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Amojonamiento del monte «La Isa y La Rasa» número 167 del C.U.P. de la provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Madrigal del Monte 13

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores 14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Reglamento Administrativo de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero 18

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente municipal n.º 1092/11 sancionador por obras sin licencia 31

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento 33

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Cesión gratuita del uso del inmueble de titularidad municipal conocido como Palacio de la Isla 34

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 35

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Delegación de las funciones de Alcalde en el procedimiento del Estudio de Detalle y Parcelación EDR-4 de Las Quintanillas 36

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Padrón general del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2012 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2012 38

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales 39

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable a domicilio 40

Aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del servicio de aguas 41

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 42

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 43

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE
Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Sección Segunda de Burgos
Recurso 69/2001 45

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Procedimiento ordinario 57/2012 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Despido/ceses en general 43/2012 47
Despido/ceses en general 26/2012 49

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Procedimiento ordinario 60/2012 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS
Expediente de dominio. Inmatriculación 819/2011 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 907/2011 54

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
19/2012	Acuerdo de iniciación	David Pablo Vivar Crespo	71282522W	C/ Salamanca 4 1 A Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
68/2012	Acuerdo de iniciación	Unai Osoro Urruzola	16057742Q	C/ Villamonte C-1 2.ª Dr Getxo (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 34 Viernes, 17 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00445

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-A-146.

Luis Fernando Ruiz-Bravo Villarán, ha solicitado la modificación de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Luis Fernando Ruiz-Bravo Villarán.

Objeto: Ampliación de caudal y superficie.

Cauce: Barranco Santovenia.

Municipio de la toma: Medina de Pomar (Burgos).

Destino: Riegos.

Según la documentación presentada, el peticionario es titular de un aprovechamiento de 0,037 l/s de agua del barranco Santovenia, con destino a riego de 0,42 has (parcela 619 del polígono 509). La modificación consiste en la ampliación de un caudal medio equivalente de 0,51 l/s, con destino a riego de la parcela 620 del polígono 509, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), de una superficie de 0,80 has. El punto de toma de riego es el mismo del aprovechamiento que se pretende ampliar, y la captación se realizará mediante motobomba acoplada a un tractor de 50 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de enero de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Resolución de 3 de febrero de 2012 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para el control de la cubierta vegetal mediante limpieza y quema, por motivos fitosanitarios, de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas en terrenos situados a más de cuatrocientos metros (400 metros) de terrenos forestales.

La presencia de topillo campesino y otros micrótidos en la Comunidad de Castilla y León puede revertir en ocasiones en periodos de riesgo para los cultivos agrícolas, motivados por explosiones demográficas en función de la ciclicidad típica de la especie y de los condicionantes ambientales.

Teniendo en cuenta la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 2002) y en concreto sus artículos 14 y 15 sobre las medidas fitosanitarias a adoptar para evitar que un organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales alcance extensiones importantes y sea causa de grandes pérdidas económicas, y ante la imposibilidad, en el caso del topillo campesino, de su control en ocasiones por parte de los agricultores con acciones individuales, y considerando a la vez que una posible superpoblación de estos roedores pueda dar origen a la aparición de enfermedades transmisibles a otras especies y a la salud pública, se hace necesaria la articulación de medidas fitosanitarias dirigidas a su control.

Por Real Decreto 409/2008 (B.O.E. de 9 de abril), por el que se establece el programa nacional del control del topillo de campo (Microtus arvalis) y otros micrótidos, ante la situación catastrófica que cíclicamente puede producir en los cultivos agrícolas y en las zonas endémicas, se aconsejan medidas fitosanitarias para prevenir y controlar sus explosiones demográficas, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 43/2002, y en su artículo 5, apartado 1, letra a), señala como medidas obligatorias el control de la cubierta vegetal en los lugares que son reservorio de las poblaciones.

Por tanto, es preciso establecer las condiciones y procedimiento en las que podrá realizarse dicho control de la cubierta vegetal cuando se aborde por medio de la limpieza y quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas en las superficies situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos forestales, ya que la quema en superficies situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden MAM/843/2011, de 22 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 125, de 29 de junio), y de acuerdo con el Decreto 63/1985, de 27 de junio (B.O.C.yL. n.º 51, de 2 de julio de 1985).

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

1. – *Objeto y ámbito de aplicación.*

Es objeto de esta resolución establecer las condiciones y procedimientos necesarios para la realización de la limpieza y quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de terrenos forestales.

En consecuencia, esta resolución no será de aplicación a los terrenos forestales, y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la Orden MAM/843/2011, de 22 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 125, de 29 de junio), por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen normas sobre utilización del fuego y se fijan medidas preventivas.

2. – *Órgano competente.*

2.1. – El Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos será el órgano competente para resolver las solicitudes de autorización de quema por motivos fitosanitarios para combatir la incidencia de topillo campesino previstas en esta Resolución, considerando los criterios de estado y distribución de las poblaciones de topillo y el riesgo que suponen para los cultivos adyacentes o próximos, así como la idoneidad de la limpieza y quema en función del estado de los cultivos.

2.2. – Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en los supuestos de que las quemas de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas se realicen en zonas Red Natura 2000, la petición de autorización de las mismas se realizará de forma individual al Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, el cual resolverá de forma expresa y previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

3. – *Condiciones generales.*

3.1. – La limpieza y quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas de acuerdo a esta Resolución sólo podrá realizarse en los términos municipales y/o parcelas específicas en los que se haya resuelto favorablemente, por el Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, la solicitud de limpieza y quema como medida fitosanitaria para combatir la incidencia de topillo campesino (Microtus arvalis).

3.2. – La quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües de terrenos situados a más de 400 metros de terrenos forestales teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, podrá realizarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Resolución, respetándose en todo caso la fecha fijada en la ordenanza del término municipal correspondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

3.3. – En cualquiera de los casos, la ejecución de la limpieza y quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas de acuerdo a esta Resolución se ceñirá a las fechas en que resuelva el Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, siendo

dicha ejecución coordinada por parte del personal del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos y/o de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con la colaboración para su ejecución de los agricultores convocados por las Juntas Agropecuarias Locales.

3.4. – La quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües de parcelas se llevará a cabo conforme a las siguientes condiciones particulares:

– Se ejecutarán cortafuegos en el borde exterior de la zona que se va a quemar, de anchura no inferior a tres metros, efectuándose con aperos de labor. No será necesaria la realización de cortafuegos en el caso de que la zona a quemar esté delimitada por caminos agrícolas.

– Las quemas se iniciarán después de salir el sol y se darán por terminadas cuando falten dos horas al menos para su puesta.

– No debe abandonarse la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido dos horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.

– No podrá realizarse la quema en días de fuerte viento.

– Se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, para lo que será preciso realizar cortafuegos perimetrales de al menos tres metros de anchura.

– Se prestará especial cuidado para que el humo y pavesas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves y otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasionen falta de visibilidad en carreteras.

– Si los agentes forestales o medioambientales u otros agentes de la autoridad que pueden personarse en la zona aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

4. – *Solicitudes.*

4.1. – Las solicitudes para autorización de limpieza y quemas de cunetas, linderas, parcelas y desagües, dirigidas al Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, se presentarán conforme al Anexo I de la presente Resolución, en el Registro de la Delegación Territorial, así como en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. – Las solicitudes deberán ser efectuadas por el Presidente de la Junta Agropecuaria Local, con el Visto Bueno del Alcalde del Ayuntamiento de los lugares donde estén ubicadas las zonas a quemar.

5. – *Incumplimiento.*

La quema realizada incumpliendo las condiciones fijadas en la presente Resolución conllevará la aplicación de:

a) Las reducciones o exclusiones de los pagos directos de la Política Agraria Común contemplados en el Anexo I del Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de conformidad

con el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre (B.O.E. n.º 309 de 24 de diciembre), así como la Orden AYG/1039/2007, de 5 de junio (B.O.C.y.L. n.º 115, de 14 de junio).

b) La reducción o exclusión de la ayuda agroambiental o de la indemnización compensatoria en el caso de agricultores acogidos a estas medidas.

c) Las sanciones previstas en la legislación vigente, y en particular, si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos, las derivadas de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación Común de Recursos Agropecuarios Locales.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, ante el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En Burgos, a 3 de febrero de 2012.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTROL DE LA CUBIERTA VEGETAL MEDIANTE LIMPIEZA Y QUEMA DE CUNETAS, LINDERAS, PARCELAS Y DESAGÜES

(Para fincas situadas a más de 400 metros de monte)

D. …… con D.N.I. ……, domicilio en c/ ……, teléfono ……, localidad …… C.P. ……, en representación de la Junta Agropecuaria Local de ……, término municipal de …… provincia (Burgos).

EXPONE:

1. Que en el término municipal se observan indicios de actividad de poblaciones de topillo campesino más elevadas de las que pudiera considerarse habitual.

2. Que conoce las condiciones establecidas en la normativa aplicable para la quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües, así como las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

3. Que desea realizar en el término municipal acciones coordinadas por la Administración Publica, relativas a la limpieza y quema de cunetas, linderas, parcelas y desagües por motivos fitosanitarios, con el compromiso de colaboración por parte de los agricultores para su ejecución.

SE COMPROMETE:

A respetar las condiciones generales y especiales contenidas en la Resolución de 3 de febrero de 2012 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

SOLICITA:

Realizar las tareas de limpieza y la quema expuesta en el término municipal de .....

En ....., a ..... de ..... de 2012.

El Presidente de la Junta Agropecuaria Local
Fdo.: .....

V.º B.º

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de .....
Fdo.: .....

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE BURGOS. –

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Medina de Pomar. Expte.: AT/28.160.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 11 de agosto de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de septiembre de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 26 de septiembre de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV, con origen en apoyo existente n.º 19.297 y final en empalme a realizar, de 165 m de longitud, conductor HEPRZ1, 12/20 kV de aluminio de 3 x 150 mm^2 de sección, para suministro a polígono Las Navas en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

cve: BOPBUR-2012-00672

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Amojonamiento del monte «La Isa y la Rasa» número 167 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Madrigal del Monte y situado en el término municipal de Madrigal del Monte, provincia de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «La Isa y La Rasa» n.º 167 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en el término municipal de Madrigal del Monte, provincia de Burgos, cuyas operaciones fueron anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 12, de 19 de enero de 2011 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 6, de 11 de enero de 2011 y oficiadas a la Entidad propietaria, Entidades colindantes y particulares colindantes, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (C/ Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos) durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 30 de enero de 2012.

El Jefe de la Unidad de Ordenación
y Mejora del Medio Natural,
Javier M.ª García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*			
2011000432	AJNAKAN SI,MOHAMED	3861424T	BU-009958-O	80,00 €	29/08/2011 01:50:00	BRI	5		
2011000600	ALONSO ALONSO,ESTHER	072738228S	VI-007464-W	80,00 €	21/11/2011 23:45:00	BRI	6	1	
2012000017	ALONSO LUCIO,EDUARDO	020174644X	-009686-GRX	80,00 €	27/12/2011 13:10:00	BRI	6	4	
2011000498	ALONSO LUCIO,EDUARDO	020174644X	-009860-CBS	80,00 €	10/10/2011 10:37:00	BRI	6	4	
2011000423	APARICIO MARTIN,FCO. JAVIER	013119523R	-004645-DLL	70,00 €	20/08/2011 09:06:00	CIR	152		2A
2012000028	ARRANZ MONJE,JESUS	013144798E	-008109-GZL	80,00 €	24/12/2011 01:40:00	BRI	6	20	
2011000603	ASGOAN GESTION EN FORMACION Y P.	B95417804	E -001333-BFD	80,00 €	18/11/2011 05:32:00	BRI	4	2	A
2011000562	AZEVEDO CORREIRA,FELIPE LAZARO	X4425023F	-001709-FFW	200,00 €	07/11/2011 09:20:00	CIR	155		5A
2011000491	BAILE FERNANDEZ,BEATRIZ	013172056W	OU-004036-W	80,00 €	08/10/2011 02:45:00	BRI	6	2	
2011000450	BARDALES COLQUICHAGUA,LUIS ALLA	X5647414V	BU-002895-Z	80,00 €	16/09/2011 04:20:00	BRI	6	19	
2011000612	BERNA PAREDES,JOSE MIGUEL	022005582X	BU-006140-V	80,00 €	25/11/2011 09:30:00	BRI	6	2	
2012000027	CALZADA MANZANEDO,JOSE L.	013100417P	-008408-GRH	80,00 €	23/12/2011 19:46:00	BRI	6	1	
2011000471	CAMPOS PEREZ,ALEJANDRO	9931096H	-005599-GTY	80,00 €	29/09/2011 15:10:00	BRI	6	12	
2011000435	CAÑO ANDRES,ESTHER	037498337B	-001774-GWH	80,00 €	29/08/2011 20:45:00	BRI	6	20	
2011000468	CARNEIRO NUNES,JOSE	X5843607C	-001477-FKK	80,00 €	29/09/2011 02:30:00	BRI	6	4	
2012000019	CARRANZA SAEZ,ENRIQUE	013118501Z	BU-002272-P	80,00 €	26/12/2011 09:11:00	BRI	6	1	
2011000511	COBO GARCIA,MIGUEL	071284124V	-004987-GVG	80,00 €	13/10/2011 10:40:00	BRI	6	1	
2011000590	CONDADO PABLO,M.ª BEGOÑA C.	071246712A	-002008-BZD	80,00 €	15/11/2011 11:00:00	BRI	6	2	
2011000281	CUESTA ARNAIZ,M. SOCORRO	016298977G	-001720-HCX	80,00 €	19/05/2011 10:26:00	BRI	6	20	
2012000026	DIEZ GUTIERREZ,ALBERTO	013145484H	-007552-FMX	80,00 €	23/12/2011 19:44:00	BRI	6	1	
2011000613	DIEZ MARCOS,MANUEL	013084404A	BU-002086-U	80,00 €	27/11/2011 06:05:00	BRI	6	7	
2012000042	DRAGOI IONELA,VALENTINA	Y1887234Y	M -001019-XX	80,00 €	16/12/2011 10:30:00	BRI	6	11	
2012000031	EXPLOTACION GANADERA VIADAS S.L.	B09333758	VI-005572-V	80,00 €	21/12/2011 16:06:00	BRI	6	1	

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo			
2011000427	FERNANDEZ CACHO,ELENA	016290613N	M -007288-OS	80,00 €	24/08/2011 03:49:00	BRI	6	1	
2011000485	FERNANDEZ GUTIERREZ,JOSE MANUEL	016592248W	SE-002237-BX	80,00 €	02/10/2011 09:20:00	BRI	6	11	
2011000405	FIGUEREDO PEÑA,CELINO	Y0215340M	BI-005257-CP	80,00 €	15/08/2011 22:45:00	BRI	6	11	
2012000041	GAMAZO CARRERAS,SANTIAGO	013046529D	-002361-DGX	80,00 €	16/12/2011 18:05:00	BRI	6	20	
2011000443	GARCIA REVUELTA,MONTSERRAT	022703679B	-002758-CXK	80,00 €	03/09/2011 19:15:00	BRI	6	1	
2011000397	GIL TAMAYO,ISAAC	013171082V	-004004-GDC	80,00 €	09/08/2011 20:04:00	BRI	6	1	
2012000029	GIL TAMAYO,ISAAC	013171082V	-004004-GDC	80,00 €	24/12/2011 04:59:00	BRI	6	1	
2011000390	GOMEZ GOMEZ,PRIMITIVO	013067799G	-003218-GNM	80,00 €	04/08/2011 17:10:00	BRI	6	11	
2012000063	GOMEZ SAEZ,GREGORIO	000472533K	-006938-GCD	80,00 €	01/12/2011 18:20:00	BRI	6	1	
2011000591	GONZALEZ CORDOBA,JOSE IGNACIO	013162823S	-008259-CGZ	60,00 €	16/11/2011 09:22:00	CIR	155		1A
2011000607	GONZALEZ CORDOBA,JOSE IGNACIO	013162823S	-008259-CGZ	80,00 €	24/11/2011 12:18:00	BRI	6	1	
2011000620	GONZALEZ MARTINEZ,JAIME	013090002N	-001579-FJM	80,00 €	30/11/2011 10:40:00	CIR	090	1	5B
2011000570	GONZALEZ SEDANO,FRANCISCO JAVIER	011920823S	-001563-BGM	80,00 €	09/11/2011 10:50:00	BRI	6	4	
2011000516	GUTIERREZ NUÑEZ,EDUARDO	007778671W	-008975-BRX	80,00 €	13/10/2011 20:15:00	BRI	6	6	
2011000563	HERAS CASTILLO,DAVID	030681486S	MA-001844-CG	80,00 €	08/11/2011 19:50:00	BRI	6	2	
2011000467	HYUSEIN HASAN,MUSTAFA	X8336252V	-004167-BXP	80,00 €	28/09/2011 00:30:00	BRI	6	4	
2012000064	IONEL VICTOR,ZGARIACI	X8329482D	-000712-BLB	80,00 €	12/01/2012 01:25:00	CIR	171		5A
2011000416	ITUARTE CELIZ,EDUARDO RAFAEL	5563635G	BI-009780-CK	80,00 €	17/08/2011 10:19:00	BRI	6	20	
2011000575	KING POOL,JOHNNATAN JOAS	071709467K	BU-004732-V	80,00 €	12/11/2011 00:12:00	BRI	6	1	
2011000558	MARINA OSETE,CARLOS	013300019Q	J -005926-T	80,00 €	06/11/2011 17:12:00	BRI	5	4	
2011000622	MARINA OSETE,CARLOS	013300019Q	J -005926-T	80,00 €	06/11/2011 11:15:00	BRI	6	11	
2012000001	MARTIN FERNANDEZ,MARIA LOURDES	030658948V	-002033-BJK	200,00 €	15/11/2011 10:15:00	CIR	094	2	5S
2011000370	MARTIN HERAS,FRANCISCO JAVIER	013104436W	-005849-CZX	80,00 €	11/07/2011 16:00:00	CIR	152		5B
2011000524	MARTINEZ DURAN,DIEGO AMADOR	053043903S	M -008000-YX	80,00 €	19/10/2011 14:25:00	BRI	6	11	
2012000025	MARTINEZ MARTINEZ,LUZ GERIO	013051622L	-009435-FRV	80,00 €	23/12/2011 19:42:00	BRI	6	1	
2011000494	MEALEM GAZIRI,ABDELELAH	X6754475L	-006957-CFV	80,00 €	08/10/2011 19:50:00	BRI	6	1	
2011000515	MEZQUITA CALLIZO,ALBERTO	013151663X	BU-000844-V	80,00 €	13/10/2011 13:20:00	BRI	6	2	
2011000539	MILITARU,DUMITRU	X41856484 M	-006468-VL	80,00 €	26/10/2011 01:42:00	BRI	6	1	
2011000294	MIRADOR BRIBUR S.L.U.	B09471806	-005536-GGX	80,00 €	10/06/2011 10:30:00	CIR	152	5B	
2011000403	MIROSLAV KAPTEIV,IVAYLO	X8347976B	BU-008780-N	80,00 €	14/08/2011 17:10:00	BRI	6	11	
2012000067	NOROCEL REMUS,MARIAN	X6321761G	-009803-CTP	80,00 €	11/01/2012 00:47:00	CIR	171	5A	
2011000592	ORTEGA HERMOSILLA,MAXIMO	013144983T	-005873-CSW	80,00 €	16/11/2011 09:20:00	BRI	6	12	
2012000054	PEÑA DE LA GARCIA DE ANDOIN,JUAN	030555420N	-007288-DHD	80,00 €	03/12/2011 09:40:00	BRI	6	4	
2012000022	PEREIRA FRUTUOSO,MANUEL JOSE	X1723240B M	-009672-MF	80,00 €	26/12/2011 03:30:00	BRI	6	20	
2011000369	PEREZ ARAGON,ANA ALMUDENA	013132922Z	-000850-CNC	80,00 €	13/07/2011 13:55:00	CIR	152	5B	
2011000621	PINTURAS Y TARIMAS DA & MI S.L.	B09423104	-003327-CTF	80,00 €	30/11/2011 13:10:00	BRI	6	4	
2011000585	PROMOCIONES ALQUIZAR	B09488081	-008586-BZL	80,00 €	09/11/2011 10:55:00	BRI	6	4	
2011000421	REOYO MIGUEL,ANTONIO	013163534J	-009813-CTD	80,00 €	21/08/2011 02:38:00	BRI	6	1	
2011000428	REOYO MIGUEL,ANTONIO	013163534J	-009813-CTD	80,00 €	25/08/2011 05:39:00	BRI	6	1	
2012000069	RIOBUR SDAD. COOP.	F09460734	-007135-FWN	80,00 €	10/01/2011 00:50:00	BRI	6	1	
2011000507	RUSU,MIHAI	X5722019X	-002075-FBW	80,00 €	22/10/2011 22:35:00	BRI	6	19	
2011000615	SAEZ RUIZ,LUIS ANTONIO	013100832D	-002265-FVX	80,00 €	27/11/2011 02:43:00	BRI	6	1	

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo			
2011000433	SAGREDO FERNANDEZ,MARIA SONSOLES	007845143G	-007127-FSR	80,00 €	28/08/2011 20:41:00	BRI	6	2	
2012000033	SANCEZ AMORES,FRANCISCO	030560908A	-006014-CJM	80,00 €	21/12/2011 01:18:00	BRI	4	2	A
2011000366	SANGUINO CAMPILLO,LUIS	051932813D	BU-006174-X	80,00 €	18/07/2011 01:10:00	BRI	6	1	
2011000410	SANTOS FERNANDEZ,GUILLERMO JOSE	071293878L	BU-009954-T	200,00 €	10/08/2011 14:20:00	CIR	091	2	5J
2012000077	SEDANO MORADILLO,OLIVA	013068673G	-007972-GRN	80,00 €	07/01/2012 12:08:00	BRI	6	2	
2011000446	SEGOVIA GARCIA,ANGEL LUIS	052093003G	-007161-CLW	80,00 €	08/09/2011 04:05:00	BRI	6	18	
2012000057	SHIBILOV SHIBIL,ANGELOV	X8336450P	BI-001853-BL	200,00 €	02/12/2011 12:45:00	CIR	018	2	5B
2011000538	SHUKRI NASUF,ANIFE	X8336437H	BI-001853-BL	80,00 €	28/10/2011 04:28:00	BRI	6	20	
2011000609	SHUKRI NASUF,ANIFE	X8336437H	IB-009950-DL	80,00 €	25/11/2011 18:35:00	BRI	6	11	
2011000375	SOPORAN LUCIAN,COSMIN	X8671403N	BI-005136-AP	80,00 €	07/07/2011 11:19:00	BRI	6	2	
2011000571	TORRE ZUBIAUR,VICENTE	014544260A	-000931-CRJ	80,00 €	10/11/2011 11:25:00	BRI	6	2	
2011000472	TORRECILLA DIAZ,JUAN JOSE	013080181N	BU-003913-Y	80,00 €	30/09/2011 02:05:00	BRI	6	4	
2012000002	VADILLO CAMPOMAR,JESUS M.	013073622P	-009767-DXZ	200,00 €	15/11/2011 10:15:00	CIR	094	2	5S
2012000038	VERDIA ORTEGA,ANTONIO	005394671K	VI-000203-I	80,00 €	18/12/2011 04:08:00	BRI	6	4	
2012000037	VILLALAIN VALDERRAMA,FRANCISCO J.	071339626C	-000415-FXN	80,00 €	18/12/2011 04:08:00	BRI	6	4	

Derecho a presentar alegaciones: Se hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago: El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción: El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor: Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepcion de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos: En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad: Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 8 de febrero de 2012.

La Instructora,
Marta Gredilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARANDA DE DUERO

Preámbulo. –

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y correspondiendo al primero las edades comprendidas entre los 0 y 3 años. En este ciclo se inscriben los centros municipales, cuya finalidad es el desarrollo integral (físico, intelectual, afectivo y social) de los menores, mediante una enseñanza de carácter general y voluntaria. Estas escuelas o centros municipales cumplen también una función importante dentro de la conciliación de la vida familiar y laboral: Se convierten en un recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero cuenta con una Escuela Infantil de titularidad municipal autorizada por la Junta de Castilla y León, que es la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público y de las condiciones de acceso al mismo, mediante la aprobación del presente Reglamento Administrativo de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

Artículo 1. – *Objeto.*

1. Este Reglamento tiene como objeto regular con carácter general la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipl Aranda de Duero de titularidad municipal, en desarrollo de la normativa vigente y, en especial, el procedimiento de admisión en dicho Centro.

2. El presente Reglamento será de aplicación para el servicio en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta, debiendo en este último caso ser requisito indispensable que la persona o entidad encargada de dicha gestión acepte expresamente la aplicación del presente Reglamento.

3. El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

4. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los niños de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años.

5. La Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero tiene una capacidad para un número máximo de 33 niños y niñas, cuyas edades estarán comprendidas entre los 4 meses y los 3 años.

El Centro contará con 2 Módulos/Unidades divididos en 3 niveles, cuyo ratio es el siguiente:

– Módulo 1:

Nivel 0: Niños de 4 meses a 1 año: Ratio 1/8.

Nivel 1: Niños de 1 año a 2 años: Ratio 1/10.

– Módulo 2:

Niños de 2 años a 3 años: Ratio 1/15.

Artículo 2. – *Identidad de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.*

1. La Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objeto es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia (4 meses-3 años).

2. La Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero cumplirá con cuantos requisitos disponga tanto la Administración Educativa de la Junta de Castilla y León como el Ayuntamiento de Aranda de Duero. En todo caso, este último contará con un proyecto educativo que estará a disposición de las familias o tutores de los alumnos en el Centro.

Artículo 3. – *Gestión de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero*.

1. El Ayuntamiento de Aranda de Duero realizará la coordinación pedagógica y administrativa de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

2. En dicho Centro existirán profesionales especializados, con funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

3. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas con el fin de disponer de los recursos necesarios para su desarrollo.

Artículo 4. – *Destinatarios.*

1. Los destinatarios de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero son los niños/as, empadronados en la localidad, cuyas edades estén comprendidas entre los 4 meses y los 3 años.

2. No podrá solicitarse plaza, cuando el niño cumpla la edad de 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

3. Podrá solicitarse plaza para los niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar en el año en curso.

Las solicitudes de los niños no nacidos cuya fecha de nacimiento tenga lugar con fecha posterior al 31 de diciembre, quedarán sin baremar en la lista de espera.

4. Ante la solicitud de un niño nacido y un niño no nacido, tendrá preferencia el niño nacido.

5. La reserva de plaza para un niño no nacido deberá ser abonada desde el inicio de curso (1 de septiembre) mediante el pago de la cuota correspondiente por reserva de plaza hasta que el niño cumpla los 4 meses de edad.

Será obligatoria la incorporación del niño a la Escuela con 5 meses de edad.

La no incorporación del niño, sin justificación o causa debidamente justificada, dará lugar a la pérdida de plaza.

Artículo 5. – *Requisitos generales.*

1. Toda la unidad familiar del niño deberá estar empadronada en el municipio de Aranda de Duero con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantener el empadronamiento durante todo el curso escolar.

Además, toda la unidad familiar deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Los niños para los que se solicita la plaza deberán tener la edad establecida en el artículo anterior.

3. A efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del niño o niña para el que se solicita la admisión en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

– Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

– Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

– Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

– La familia monoparental, entendiendo aquel supuesto en el que el niño o la niña convive exclusivamente con el padre o la madre, tanto en caso de no convivencia de los progenitores, viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor no haya sido reconocido por uno de los padres.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

Artículo 6. – *Reserva de plazas y nuevo ingreso.*

1. Los niños que ingresen en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero tendrán derecho a reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en los artículos 4.1, 4.2. y 5.1 del presente Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento.

3. En la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero se reservará para los niños con discapacidad física, psíquica o sensorial, una plaza por unidad; cada una de estas plazas asignadas será computada como dos puestos escolares, pasando las que no se cubran por estas circunstancias al régimen general de acceso.

Artículo 7. – *Calendario y horario.*

1. La Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero prestará sus servicios de lunes a viernes, durante doce meses al año, de septiembre a agosto, excepto los días festivos o no laborables que marque el calendario laboral de cada ejercicio.

El calendario escolar será facilitado a los padres el 1 de septiembre.

2. El horario de dicho Centro será de 7:45 a 20:15 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de los padres.

Se considera horario general u horario de escolaridad, el comprendido entre las 10:00 y las 17:00 horas.

Se considera horario ampliado el comprendido entre las 7:45 y 10:00 horas y entre las 17:00 y 20:15 horas, tiempo durante el cual el Centro permanecerá abierto y habrá servicio de guardería o custodia para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. El tiempo máximo de permanencia del niño o de la niña en la Escuela no podrá superar las 8 horas.

Podrán contemplarse situaciones excepcionales previo informe de la Concejalía de Educación. Pero, en todo caso, tendrán carácter circunstancial y por periodos muy breves.

4. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio de curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de septiembre, salvo para aquellos en los que se den circunstancias especiales.

5. La Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero contará con servicio de comedor, cuya cuota será abonada mensualmente, junto con la mensualidad por servicio de custodia y educación infantil, según consta en la ordenanza fiscal que regula el precio público de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

6. Los horarios por motivos debidamente razonados y previa comunicación a los padres o tutores de los usuarios, podrán sufrir alguna variación.

7. En cada curso escolar, de septiembre a agosto, todos los niños disfrutarán, al menos, de dos semanas de vacaciones ininterrumpidas, por razones de descanso del menor y de convivencia en la unidad familiar.

8. La educación que reciban los menores por unidad estará de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y demás normativa establecida para ello.

9. Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del servicio contratado, el niño no hubiera sido recogido, se cobrará a los padres o tutores lo correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores sea causa de baja en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

Artículo 8. – *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

1. Anteriormente a la convocatoria de plazas, en el plazo que cada año fije la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero junto con la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, los padres o tutores de los niños ya matriculados presentarán en el propio Centro, la solicitud de reserva de plaza, a la que acompañarán la documentación necesaria.

2. Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el Centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre y cuando en la documentación presentada se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en los artículos 4.1, 4.2. y 5.1 del presente Reglamento, lo cual será comprobado por la Comisión Municipal de Valoración.

3. Posteriormente, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero junto con la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, harán públicas las plazas vacantes, dándole la mayor difusión posible a fin de que llegue a toda la población potencialmente usuaria. El Centro distribuirá las vacantes en grupos de edades, anunciándose el número de vacantes que correspondan a cada nivel.

4. Las solicitudes de nuevo ingreso estarán a disposición de los solicitantes en la Concejalía de Educación (Casa de Cultura) y en el propio Centro. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

5. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará una lista por riguroso orden de llegada, para una vez realizado el proceso de admisión elaborar la lista de reservas.

Artículo 9. – *Documentación.*

1. A las solicitudes de plaza de nuevo ingreso se acompañará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

– D.N.I. o pasaporte de los padres o tutores.

– Certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, así como el certificado de convivencia de la unidad familiar.

– Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.

– Partida de nacimiento del niño para el que solicita plaza.

En el caso de que el alumno para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentará documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista del nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

– En el supuesto de familia numerosa, documento oficial que acredite tal situación.

– En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación acreditativa que lo avale.

– En el caso de que el niño/a para el que se solicita plaza presente cualquier tipo de minusvalía psíquica, física y/o sensorial, se presentará la calificación de minusvalía del Inserso y todos los informes médicos y clínicos del niño/a desde su nacimiento.

– En el caso de familia monoparental, entendiendo aquel supuesto en el que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno solo de los progenitores (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja), deberá presentarse:

1. – Sentencia de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador o cualquier otro documento que avale la situación de monoparentalidad.

2. – También se presentará declaración jurada de no vivir en pareja.

– La acreditación de la condición de víctimas de violencia doméstica.

– En el supuesto de hijos del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Aranda de Duero, documento que lo acredite.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

– La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud, con especificación de la jornada laboral. O el contrato de trabajo, en el caso de que el solicitante haya comenzado a trabajar en el momento de la solicitud y aún no tenga nómina (posteriormente, deberá aportar la misma).

– El informe de vida laboral, emitido por la Tesorería de la S.S. Presentación del mismo por parte del solicitante, o bien, autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de vida laboral del solicitante (Anexo I).

– Los ingresos que figuren en el Certificado del Inem, en el caso de prestación por desempleo, indicando períodos de preinscripción y percepción de prestaciones.

– La correspondiente certificación del INSS, en caso de ayudas o pensiones, así como el certificado del tipo y grado del familiar con discapacidad (padres o hermanos del alumno) expedido por el INSS o la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

– Aquellos solicitantes que se hallen en situación de excedencia por cuidado de hijos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar de la S.S. o del centro de trabajo documento acreditativo de tal situación.

– En caso de cursar estudios oficiales, certificación que acredite tal circunstancia.

c) Documentación justificativa de la situación económica:

– Justificación documental de ingresos de todos los miembros computables. Se acreditará mediante el Certificado de ingresos de la unidad familiar del año en curso expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria (Certificado de Hacienda en el que se hagan constar los ingresos del ejercicio).

Presentación del Certificado de Hacienda por parte del solicitante, o bien, autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF) (Anexo II).

Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de la declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

2. El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en todo caso, podrá exigir cuantos justificantes o documentos estime oportunos, así como la comprobación de los mismos.

Artículo 10. – *Criterios de valoración.*

1. Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso se procederá, de acuerdo con la documentación presentada, a la valoración de las mismas según el baremo de admisión que consta a continuación.

2. Baremo de aplicación a las solicitudes de admisión en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero:

Situaciones a baremar	*Puntos*
A. Situación laboral:	
– Padres o tutores trabajando ambos – Familia monoparental: Progenitor o tutor responsable trabajando	10 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno	6 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en situación de excedencia por cuidado de hijos y que tenga prevista su reincorporación al puesto de trabajo durante el año en curso	4 puntos
– Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en situación de desempleo o en situación de excedencia por cuidado de hijos y que tenga prevista su reincorporación al puesto de trabajo al año siguiente de iniciado el curso – Familia monoparental en desempleo	3 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin impedimento para atender al niño	2 puntos
B. Situación sociofamiliar:	
– Por la condición de familia numerosa – Condición de familia monoparental	6 puntos
Niños en situación de acogimiento o preadopción	5 puntos
Parto múltiple	4 puntos
Hermanos matriculados en el Centro durante el curso escolar para el que se solicita plaza	4 puntos
Por cada hijo menor, distinto del solicitante, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos	Hasta 3 puntos

Situaciones a baremar	*Puntos*
C. Situación económica:	
Rentas iguales o inferiores al IPREM	8 puntos
Rentas comprendidas entre una y dos veces el IPREM	6 puntos
Rentas superiores al doble del IPREM	4 puntos
Rentas superiores al triple del IPREM	2 puntos
Rentas superiores al cuádruplo del IPREM	1 punto

El IPREM o Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (referente a 14 pagas), a tener en cuenta, será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario, con obligación de presentar el Certificado de ingresos de la unidad familiar del año en curso expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria (Certificado de Hacienda en el que se hagan constar los ingresos del ejercicio), según se establece en el artículo 9.1.c) de este Reglamento.

El cálculo de la Renta per cápita de la Unidad Familiar se realizará sumando los ingresos líquidos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiendo éstos por el número de miembros.

3. Criterios de desempate: Los empates que se produzcan en la puntuación para la admisión, y siempre que la capacidad de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero permita la admisión, se resolverán aplicando los criterios que se exponen, en el orden que aparecen a continuación:

1. – Mayor puntuación por hermanos matriculados en el Centro o hermanos de parto múltiple.

2. – Familia monoparental.

3. – Familia numerosa

4. – Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación laboral familiar.

5. – Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación socioeconómica.

6. – Orden de inscripción.

7. – Asignación por sorteo público.

4. En ningún caso el número de admitidos podrá sobrepasar al número total de vacantes una vez deducidas aquellas a que se refiere el artículo 6.3 del presente Reglamento.

Artículo 11. – *Comisión Municipal de Valoración.*

1. Para la calificación de las solicitudes de plaza de nuevo ingreso en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero se constituirá una Comisión Municipal de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

– Dos Concejales del área competente en la materia (uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión).

– El Director/a de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

– Un representante del equipo docente de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

– Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.

– Un representante de los padres o tutores de los niños matriculados.

– Un representante de los CEAS del Ayuntamiento.

2. Actuará como Presidente de la Comisión el Concejal Delegado del área competente en la materia que sea designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. El Presidente podrá contar con cuantos asesores técnicos sean necesarios.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Presidente de la Comisión.

4. Todos los representantes de la Comisión de Valoración actuarán con voz y con voto. En caso de empate en las deliberaciones decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. La Comisión se reunirá en las ocasiones previstas, a convocatoria de su Presidente, ajustando su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

6. Son funciones de la Comisión de Valoración:

a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.

b) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier dificultad que se derive de la aplicación de las mismas.

c) Valorar las solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia, según el Baremo de Admisión, y elaborar la lista provisional y definitiva de admitidos, así como la lista de espera.

d) Recabar de los solicitantes la documentación adicional que se precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

e) Informar las reclamaciones que en su caso se presenten.

Artículo 12. – *Resolución.*

1. La lista provisional de admitidos y excluidos por orden de puntuación podrán ser consultadas por los solicitantes en la Concejalía de Educación (Casa de Cultura) y en la Escuela Infantil Municipal.

Se confeccionará igualmente una lista de espera en la que figurarán los solicitantes por orden de puntuación descendente.

En dicha lista de espera figurarán también los niños no nacidos en el momento de formalizar la solicitud de admisión, por riguroso orden de incorporación a la Escuela.

2. A la lista provisional de admitidos podrán presentarse reclamaciones durante un plazo de diez días naturales desde su publicación. Las reclamaciones serán resueltas por el Concejal Delegado del área competente en la materia e informadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, en el plazo de cinco días naturales.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, el Ayuntamiento resolverá la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y por grupos de edad. Dichas listas (admitidos y espera) podrán ser consultadas por los solicitantes en la Concejalía de Educación (Casa de Cultura) y en la Escuela Infantil Municipal.

4. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación o en el caso de los niños no nacidos, por riguroso orden de incorporación.

5. En el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, dichas vacantes se cubrirían con las solicitudes recibidas hasta la fecha, fuera ya del periodo de solicitud de plaza, aplicando los criterios y baremación establecidos y siempre y cuando dichas solicitudes cumplan todos los requisitos generales establecidos en el artículo 5.

Artículo 13. – *Matrícula.*

1. La matrícula de los niños en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero deberá formalizarse en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2. En las plazas de nuevo ingreso la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro médico donde esté inscrito el niño.

b) Certificado médico del niño/a que acredite que está vacunado y que no padece enfermedad infecto-contagiosa que le dificulte la relación con los demás niños.

c) Fotocopia compulsada de la cartilla o calendario de vacunaciones del niño/a.

d) 3 fotografías del niño/a tamaño carnet.

e) Datos de la domiciliación bancaria.

f) Justificante del ingreso.

3. Si finalizado el plazo o periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, con el acompañamiento de la documentación requerida, se entenderá que existe renuncia a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los inmediatamente contiguos en la lista de espera.

Artículo 14. – *Bajas.*

1. Causarán baja en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos/as niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza por parte del padre, tutor o representante legal del menor, formulada por escrito dirigido al responsable de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero y con una antelación de al menos diez días.

b) Falta de asistencia a la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero durante quince días lectivos continuados o treinta alternos, sin previo aviso ni causa justificada.

c) Haber cumplido el niño/a la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

d) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

e) No hacer uso de la plaza en los quince primeros días del curso sin comunicación expresa ni justificación de la familia.

f) Pérdida de la condición de vecino de Aranda de Duero.

g) Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.

h) No respetar los horarios de forma reiterada.

2. Las causas de baja y otras incidencias serán resueltas por el Alcalde o Concejal Delegado del área competente en la materia, a propuesta del Director/a de la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero.

3. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores de los niños a la dirección del Centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

Artículo 15. – *Adjudicación de vacantes durante el curso.*

1. Si se produjeran vacantes una vez publicada la lista definitiva o bien a lo largo del curso escolar, la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero notificará a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera su admisión.

2. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días naturales desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

3. Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso escolar se considerarán como vacantes.

Artículo 16. – *Precios.*

1. El precio público por prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero, de titularidad municipal, quedará regulado por la ordenanza municipal correspondiente.

2. Tanto los antiguos alumnos como los nuevos deberán abonar el importe de la matrícula en los diez días naturales siguientes a la obtención de la plaza.

3. Al entenderse la admisión en la Escuela por curso completo (septiembre-agosto), el precio público de las cuotas tiene carácter anual, siendo abonables en doce mensualidades. Por lo tanto el abono de las cuotas se efectuará desde el inicio del curso (septiembre) hasta la finalización del mismo (agosto).

Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los cinco primeros días de cada mes, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros.

Artículo 17. – *Otros.*

1. Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes derechos:

a) Acceso al Centro y a recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como por parte de los demás usuarios.

c) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.

d) A realizar salidas al exterior, siempre y cuando cada menor permanezca acompañado por un adulto responsable de su entorno familiar, y en todo caso con autorización escrita por parte de quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.

e) A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) A la intimidad personal.

g) A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.

h) A dejar de utilizar el servicio o abandonar la Escuela Infantil Municipal Aranda de Duero por voluntad propia.

i) A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.

j) A asociarse con el objetivo de favorecer la participación de quienes ostenten la patria potestad de los menores, en la programación y en el desarrollo de las actividades del servicio prestado.

k) A realizar visitas a las instalaciones y entrevistas personales antes de comenzar el curso y durante la prestación del servicio, cuando así lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas por el Centro.

2. Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir las normas de utilización del Centro o servicio establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento interno del Centro.

b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

c) Participar en la vida del Centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

3. Existirá un Libro de Registro de usuarios y un expediente individualizado de cada uno de ellos. La información que consta en ese expediente es reservada y queda restringida exclusivamente para uso del servicio del Centro y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.

4. Salidas del Centro: Cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del Centro. No se autorizará la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la Dirección del Centro resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

5. La admisión de un alumno implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen.

Disposiciones finales. –

Primera:

El Ayuntamiento establecerá cada año los plazos concretos de presentación de solicitudes dentro del período establecido en este Reglamento.

Segunda:

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Tercera:

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación.

Cuarta:

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aranda de Duero, a 2 de febrero de 2012.

La Alcaldesa
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 34 Viernes, 17 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00718
162,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente municipal n.º 1092/11, expediente sancionador por obras sin licencia, en polígono 29, parcela 5.802, de este municipio; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados en el procedimiento, don Jesús López Álvarez y doña M.ª Luisa Sanz Gayubo, el siguiente pliego de cargos:

Notificación pliego de cargos

Don Javier Romeral Crespo, funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, nombrado instructor del expediente sancionador por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2011, en relación con las obras sin licencia realizadas en la parcela 5.802, del polígono 29, del término municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, formula el siguiente:

Pliego de cargos. –

Primero: Consta en expediente municipal n.º 1581/2007, escrito de la Policía Municipal, según el cual, en fecha 4 de octubre de 2007, se comprueba que «en el recinto de la firma Talleres Renault», se están «realizando obras sin el correspondiente permiso municipal».

A dicho escrito le acompaña fotografía del edificio en construcción que se localiza, según informe del Archivero Municipal de 20 de noviembre de 2007, en la parcela 5.802, del polígono 29.

Las obras realizadas sin contar con la correspondiente y preceptiva licencia urbanística municipal, consisten en la construcción de «una vivienda unifamiliar de planta baja y primera planta con un anexo aparcamiento de dimensiones amplias, superior a 200 m totales construidos, edificación de obra con acabados en c/v y carpinterías normales», tal como se describen en el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don José M.ª González Calvo, en fecha 12 de enero de 2011, tal como se constata en las fotografías que se toman, efectuadas desde el exterior del edificio.

Segundo: De la tramitación de expedientes anteriores, fundamentalmente el ya mencionado 1551/2001, las personas presuntamente responsables, en calidad de promotores y propietarios, resultan ser don Jesús López Álvarez y doña María Luisa Sanz Gayubo, con domicilio a efectos de notificación, en la calle San Francisco, n.º 40-2.° C de esta villa.

Tercero: Los hechos referenciados, de conformidad con lo establecido en los artículos 288.a) 1.º y 347 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pueden ser constitutivos de una infracción urbanística, de las previstas en el art. 348.3.c), del mismo texto legal, en cuyo caso, la sanción aplicable, art. 352, mismo Decreto, oscilaría entre los 10.001,00 euros y los 300.000,00 euros.

Cuarto: El presente pliego de cargos se notificará a los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles el plazo de diez (10) días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Se le notifica el presente pliego de cargos para que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 3 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

cve: BOPBUR-2012-00673

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 3 de febrero de 2012, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Barbadillo del Mercado, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras

cve: BOPBUR-2012-00658

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Información pública de cesión gratuita del uso de inmueble de titularidad municipal

En sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrada el día 26 de enero de 2012 se ha acordado la cesión gratuita del uso del inmueble conocido como Palacio de la Isla, en la parte pro indivisa de la que es titular esta Corporación, y sito en el Paseo de la Isla, 37, de Burgos, a la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no sean presentadas. El expediente podrá consultarse en la Sección de Hacienda y Contratación (edificio del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 3.ª planta).

Burgos, a 2 de febrero de 2012.

El Concejal de Hacienda, P.D.
Salvador de Foronda Vaquero

cve: BOPBUR-2012-00653

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hontoria de la Cantera, a 2 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González

cve: BOPBUR-2012-00654

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 02/2012, de 3 de febrero de 2012, resolvió lo siguiente:

Primero. – Abstenerse de intervenir en el procedimiento instruido a instancia de D. Abilio Palacios Álvaro para la tramitación y, en su caso, aprobación del Estudio de Detalle y Parcelación EDR-4 de Las Quintanillas.

Segundo. – Delegar en D. Antonio Tajadura Illera, 1.er Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para intervenir en el procedimiento precitado con todas las facultades que corresponden al Alcalde, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – Notificar la presente resolución al interesado y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – La delegación anterior surtirá efecto desde el día de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Las Quintanillas, a 3 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Artemio Palacios Álvaro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2012, aprobado por resolución de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 20 de febrero al 20 de marzo de 2012, al objeto de que pueda ser consultado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 20 de febrero y el 20 de abril de 2012, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido, correspondientes al ejercicio de 2012.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurran las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 9 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé

cve: BOPBUR-2012-00642

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2012

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-12-2011, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	256.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	414.200,00
4.	Transferencias corrientes	115.000,00
6.	Inversiones reales	491.000,00
	Total presupuesto	1.277.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	466.000,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	84.000,00
4.	Transferencias corrientes	90.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	70.000,00
7.	Transferencias de capital	490.000,00
	Total presupuesto	1.277.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral fijo: 1 Técnico Administración General. 1 Operario de servicios múltiples. 1 Técnico de Jardín de Infancia. 1 limpieza colegio. 1 limpieza oficinas.

Laboral eventual: 3 peones.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Valle de Losa, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño

cve: BOPBUR-2012-00643

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

El Pleno del Ayuntamiento de Villariezo (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villariezo, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

cve: BOPBUR-2012-00645

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

El Pleno del Ayuntamiento de Villariezo (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villariezo, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

cve: BOPBUR-2012-00652

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

El Pleno del Ayuntamiento de Villariezo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del servicio de aguas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villariezo, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	54.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.500,00
3.	Gastos financieros	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	39.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.877,54
4.	Transferencias corrientes	51.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.622,46
6.	Enajenación de inversiones reales	18.000,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas. –

Funcionario de carrera, número de plazas 1. Secretario-Interventor. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Grupo A1, nivel 26. Agrupada con el Ayuntamiento de Hurones (Burgos).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 6 de febrero de 2012.

El Alcalde,
José Morquillas Mata

cve: BOPBUR-2012-00651

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rioparaíso, para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.647,99 euros y el estado de ingresos a 28.159,29 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 6 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Crespo Humada

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 34 Viernes, 17 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00704

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 de San Pedro del Monte

Aprobado por la Junta Vecinal de San Pedro del Monte, en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2012, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 de San Pedro del Monte, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 de San Pedro del Monte, con una superficie aproximada de 450 hectáreas, y del que forma parte el Monte de Utilidad Pública núm. 3 «Bajoncillos».

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2012-2013 y finalizando en la temporada 2016-2017 (31 de marzo de 2017).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 euros) por cada campaña cinegética.

– *Garantía provisional:* 300,00 euros.

– *Garantía definitiva:* 5% del precio total del remate. Dicho precio se calculará multiplicando por 5 el precio ofertado por un año de renta.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de San Pedro del Monte, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 11:00 horas del día 3 de marzo de 2012, en la Junta Vecinal de San Pedro del Monte.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de San Pedro del Monte.

San Pedro del Monte, a 9 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Calvo Aguilar

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Don Manuel Sánchez García, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 69/2001 de esta Sala, seguido a instancia del Abogado del Estado contra el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales del personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobado en sesión de 20 de noviembre de 2000, se dictó sentencia que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Estimar el recurso interpuesto por la Administración General del Estado representado y defendido por el Abogado del Estado contra el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero para los años 2000, 2001 y 2002, aprobado por el Pleno el 30 de noviembre de 2000, anulándolo exclusivamente en cuanto a las determinaciones contenidas en su artículo 5.1 relativas al incremento del nivel de complemento de destino de diversos puestos de trabajo, y al abono de complementos específicos en las cuantías resultantes de la tabla que figura en el Anexo I del acuerdo; y también las determinaciones contenidas en el artículo 17 sobre abono de incentivos a los funcionarios que se jubilen anticipadamente, condenando asimismo al Ayuntamiento demandado para que regularice las cantidades que en cumplimiento del acuerdo anulado, hubiera abonado a su personal en exceso sobre los porcentajes máximos de incremento retributivo fijados en las Leyes de Presupuestos para cada uno de los tres años incluidos dentro del ámbito temporal del citado acuerdo regulador (2000, 2001 y 2002). No se imponen las costas a ninguna de ambas partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días siguientes a la publicación de esta.

Firme esta resolución, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (artículo 7.2, Ley 29/98).

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

En Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial,
Manuel Sánchez García

cve: BOPBUR-2012-00655

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 57/2012.

Demandante/s: Mario Aitor Mata Santamaría.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno -Scop- de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Aitor Mata Santamaría, contra Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 57/2012, se ha acordado citar a Aluminios Tinorte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - Planta 1.ª) 09006, el día 11 de abril de 2012 a las 9:25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 9:30 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aluminios Tinorte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 34 Viernes, 17 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00641

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 43/2012.

Demandante/s: María Celeste Ruiz Araguzo.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Grupo Prigo -CEI Burgos, S.L.-, Prigo Gamonal, Kambur, S.L. y Prigo Gestión Inmobiliaria, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª María Celeste Ruiz Araguzo contra Grupo Prigo -CEI Burgos, S.L.-, Prigo Gamonal, Kambur, S.L. y Prigo Gestión Inmobiliaria, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 43/2012, aparece la siguiente:

«Cédula de citación, decreto y providencia

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Despido/ceses en general 43/2012.

Persona a la que se cita: Kambur, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 8 de marzo de 2012, a las 9:35 horas en la sede del Juzgado de lo Social, número dos, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas del mismo día en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de juicio.

Prevenciones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.J.S.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.J.S.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.J.S.).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 L.J.S.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Kambur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

cve: BOPBUR-2012-00663

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 26/2012.

Demandante/s: Santiago Barriocanal López.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 26/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Santiago Barriocanal López contra la empresa Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, sobre despido, aparece la siguiente:

«Cédula de citación, decreto y providencia

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Despido/ceses en general 26/2012.

Persona a la que se cita: Decoraciones González Saiz, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 8 de marzo de 2012, a las 9:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social, número dos, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:30 horas del mismo día en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de juicio.

Prevenciones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.J.S.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.J.S.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.J.S.).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 L.J.S.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Lo admitido en la providencia de 25-1-12 que se adjunta.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 L.J.S.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Decoraciones González Saiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 34 Viernes, 17 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00656

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 60/2012.

Demandante/s: John Willian Pineda Pineda.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don John Willian Pineda Pineda, contra Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 60/2012, se ha acordado citar a Aluminios Tinorte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1, sala 2, el día 15 de noviembre de 2012 a las 11:05 y 11:10 horas respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se requiere a la empresa para la aportación de los siguientes documentos: Recibos salariales del actor de agosto de 2010 a junio de 2011.

Igualmente se ha acordado citar al legal representante de dicha empresa para la práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio, 15/11/12 a las 11:10 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Aluminios Tinorte, S.L. y de citación a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 819/2011.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De D/D.ª: Marcial Merino Ortega y Secundina Merino Ortega.

Procuradora/a Sr/a.: Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 819/2011 a instancias de Marcial Merino Ortega y Secundina Merino Ortega y a favor de la comunidad hereditaria de D.ª Secundina Ortega Peláez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Sita en el municipio de Padilla de Arriba (Burgos), calle Asunción número 8 (antes número 10 de la misma calle), suelo sin edificar. Tiene una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados (50 m^2). Linda: Norte, calle de su situación; sur, finca urbana número 10 de la calle La Asunción; este, calle de su situación y oeste, finca número 6 de la calle La Asunción. Referencia catastral n.º 2493806VM0929S0001BU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

Burgos, a 19 de enero de 2012.

El/la Secretario
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 907/2011.

Sobre: Otras materias.

De: D/ña. José Tenor Corbacho.

Procurador/a: Sr/a. Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Abogado/a: Sr/a. David Pomar Requejo.

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio. Reanudación del tracto 907/2011, seguido a instancias de José Tenor Corbacho, sobre reanudación del tracto en los que se ha dictado el Decreto con fecha 4 de enero del año en curso, rectificado por otro de 26 de enero del año en curso, cuyas partes dispositivas dicen literalmente como sigue:

«– Incoar expediente de dominio. Reanudación del tracto 907/2011.

– Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a el/la Procurador/a de los Tribunales D/D.ª Marcos María Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de D/D.ª José Tenor Corbacho.

– Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

– Citar a D/D.ª María Elena García Delgado como persona/s de quien proceden las fincas, a D. Pedro, D.ª Clotilde y D.ª Jesusa Olmo Arranz como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas y a D.ª Saturnina González García como titular del usufructo y a D. Pedro, D.ª Clotilde y D.ª Jesusa Olmo Arranz como titulares de la nuda propiedad, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia; en todos los casos por edictos a sus causahabientes por ser desconocidos dado el tiempo transcurrido.

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valdezate y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos».

Rectificar el error material del Decreto dictado con fecha 4 de enero de 2012, en los siguientes términos:

«Citar a D. Salustino de la Hoz Juarranz y D.ª Florencia González Domingo como personas de quien proceden las fincas, a D. Pedro, D.ª Clotilde y D.ª Jesusa Olmo Arranz como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas y a D.ª Saturnina González García

como titular del usufructo y a D. Pedro, D.ª Clotilde y D.ª Jesusa Olmo Arranz como titulares de la nuda propiedad, y a D.ª Candelas Sanz del Olmo hija de D.ª Clotilde Olmo Arranz, transmitente de la finca en cuestión a D. Salustino de la Hoz Juarranz, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia; en todos los casos por edictos a sus causahabientes por ser desconocidos dado el tiempo transcurrido».

Que la descripción de la finca objeto del expediente de dominio instado es la siguiente:

«Finca de secano, sita en el término municipal de Valdezate (Burgos), al sitio de El Empalme, con una superficie de veinte áreas y veinte centiáreas, con una pequeña caseta de tres metros cuadrados para uso agrario. Linda: Norte, camino de Valdezate; sur, con parcela 163 del polígono 502 de M.ª de los Ángeles de la Serna Marcos; este, parcela 195 del polígono 502 de M.ª de los Ángeles de la Serna Marcos; y oeste, parcela 25.155 del polígono 502 de la Caja Pagadora Central del Ministerio de Fomento. Es la parcela 162 del polígono 502 de Catastro».

Y para que conste y sirva de citación a las personas que constan en la partes dispositivas anteriormente reseñadas, expido el presente edicto que firmo en Aranda de Duero, a 26 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

cve: BOPBUR-2012-00671

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RÍO ROJO-BERANTEVILLA»

Don Pedro Arrieta Ocio, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes «Río Rojo-Berantevilla», de conformidad con lo previsto en las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, convoca a Asamblea General ordinaria a todos los componentes de la misma, para el día 2 de marzo de 2012, que se celebrará a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Cooperativa de Lacorzanilla, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º – Revisión y aprobación, si procede, del estado de cuentas de 2011.

3.º – Aprobación, si procede, para la cuota de mantenimiento de 2012.

4.º – Renovación de los cargos de la Junta Rectora.

5.º – Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios regantes y usuarios que concurran.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Berantevilla, a 18 de febrero de 2012.

El Presidente,
Pedro Arrieta Ocio